

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR NO. 75/2025

Toluca de Lerdo, México, a 17 de junio de 2025.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL SISTEMA PARA LA MEJORA EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 101, 105 y 106, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, que cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones; y en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial; los convenios, contratos y acuerdos suscritos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México seguirán teniendo vigencia en los términos acordados.
- II. El Plan de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de México, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión ordinaria de ocho de abril de dos mil veinticinco, establece en la Columna I.3, denominada Fortalecimiento jurisdiccional, que el fortalecimiento de la labor judicial debe generarse en dos vías: la institucional y aquella enfocada en el personal que la materializa; asimismo, señala que contar con un Poder Judicial fortalecido, garantiza que su actividad se efectúe en apego a la ley, bajo condición de legitimidad y con respeto a los derechos humanos y la dignidad de la persona. De igual manera, en la Estrategia J denominada Nuevo esquema de carrera judicial, Línea de acción d) precisa que se debe implementar un Sistema de Evaluación Continua del personal jurisdiccional.

Por otro lado, la Columna I.4 Justicia abierta, Estrategia A. Gobernanza judicial, establece como línea de acción a) Impulsar la evaluación del desempeño de las y los servidores judiciales por Región. Por su parte, la Estrategia C. Gestión democrática efectiva, propone en su línea de acción d) realizar mediciones sobre la calidad y sensibilidad en la atención ciudadanía. En concordancia, el Eje de transversalidad II.1 Innovación Tecnológica, Estrategia E. Sistemas para la mejora continua en la impartición de justicia, Línea de acción B) establece que se debe dar parte al funcionamiento del Sistema de mejora en la impartición de justicia, con participación de diversos sectores de la sociedad.

- III. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, en sesión ordinaria del veintidós de abril de dos mil veinticuatro, aprobó la Política de Control Interno y Administración de Riesgos, así como los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Riesgos, Control Interno y Desempeño Institucional del Poder Judicial del Estado de México, con la finalidad de promover la prevención, identificación, evaluación y mitigar los riesgos que puedan comprometer la eficacia, eficiencia, legalidad, transparencia y rendición de cuentas en el cumplimiento de los fines institucionales.

Este Comité constituye un órgano estratégico para coordinar, supervisar y dar seguimiento a las acciones relacionadas con la gestión de riesgos, el control interno y el desempeño institucional, con base en criterios técnicos y de buenas prácticas en la administración pública.

Con el fin de consolidar su funcionamiento, fortalecer su marco operativo y asegurar su alineación con las necesidades institucionales actuales, se considera pertinente renovar los Lineamientos de operación a fin de actualizar sus atribuciones, procesos y mecanismos de coordinación, sin perder de vista los principios de mejora continua, legalidad y control eficaz de los recursos públicos.

IV. El veintiséis de febrero del dos mil veinticinco, fue suscrita la Declaratoria de Justicia Abierta del Poder Judicial del Estado de México, a través de la cual, esta Institución avanza hacia una justicia más transparente y cercana a la gente, y busca transformar la manera en que se imparte justicia, con un modelo basado en la apertura, la participación ciudadana y la colaboración interinstitucional.

La adopción del paradigma de Justicia Abierta constituye no solo una declaración de principios, sino una vía concreta para garantizar la participación activa y significativa de diversos sectores en la construcción de políticas públicas y en la evaluación del desempeño institucional. Este enfoque promueve la inclusión de recomendaciones y perspectivas provenientes de la sociedad civil, consolidando un modelo de gestión pública orientado al diálogo constante, la transparencia proactiva y la colaboración como pilares fundamentales para fortalecer la legitimidad, la rendición de cuentas y la confianza ciudadana en el sistema de justicia.

V. Derivado de lo anterior, resulta indispensable establecer mecanismos normativos, y operativos que permitan evaluar el desempeño, impulsar la calidad del servicio judicial y fomentar la colaboración interinstitucional con la sociedad civil organizada. La creación del Sistema para la Mejora en la Impartición de Justicia del Poder Judicial del Estado de México, será una herramienta integral de gestión, evaluación y planeación estratégica, orientada a consolidar un modelo de justicia más humano, eficiente, inclusivo y transparente.

Con fundamento en los artículos 101, 105 y 106, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en materia de reforma del Poder Judicial, se emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la creación del Sistema para la Mejora en la Impartición de Justicia del Poder Judicial del Estado de México y se emiten Lineamientos de operación (Anexo uno).

SEGUNDO. El Comité General para la Mejora en la Impartición de Justicia previsto en los Lineamientos de operación, deberá constituirse en un plazo no mayor a treinta días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, una vez concluido el proceso de conformación del Comité General, notificar los nombramientos honoríficos de sus integrantes, quienes deberán rendir protesta para iniciar sus funciones.

CUARTO. Se emiten nuevos los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Riesgos, Control Interno y Desempeño Institucional del Poder Judicial del Estado de México, a su vez se abrogan los emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México en sesión ordinaria del veintidós de abril de dos mil veinticuatro (Anexo dos).

QUINTO. Lo no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

SEXTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se ordena su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y el Secretario General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Magistrado Fernando Díaz Juárez.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Licenciado Ricardo Daniel Ramírez Mercado.- Rúbrica.

ANEXO UNO

SISTEMA PARA LA MEJORA EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Objetivo

Ampliar el Sistema de Control Interno y Administración de Riesgos con la participación y colaboración de la sociedad en el proceso, para denominarse Sistema para la Mejora en la Impartición de Justicia.

Justificación

El paradigma de Justicia Abierta adoptado por el Poder Judicial del Estado de México, representa el cauce para asegurar un involucramiento amplio de diversos sectores tanto en la agenda como en el desempeño públicos, incorporando recomendaciones de la sociedad, alentando así un enfoque de conducción basado en el diálogo permanente y la colaboración social.

Integración del Sistema de Mejora

- Comité General
- CORICODI

Definiciones

Comité General: Comité General para la Mejora en la Impartición de Justicia del Poder Judicial del Estado de México

CORICODI: Comité de Riesgos, Control Interno y Desempeño Institucional del Poder Judicial del Estado de México

Sistema de Mejora: Sistema para la Mejora en la Impartición de Justicia del Poder Judicial del Estado de México

CAPÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

Objeto y Fines del Sistema

Artículo 1. Los presentes Lineamientos definen el alcance y bases de operación del Sistema de Mejora en la Impartición de Justicia, identificando funciones, responsabilidades y el flujo de información que parte del ámbito de acción del Comité de Riesgos, Control Interno y Desempeño Institucional hasta alcanzar la instancia del Comité General.

Artículo 2. El Sistema de Mejora en la Impartición de Justicia es el proceso continuo y estructurado que coadyuva a la eficiencia, eficacia y calidad del desempeño institucional para el logro de los objetivos con un enfoque de gestión de riesgos en un ambiente de control, así como de colaboración con la sociedad.

Artículo 3. Para su operación y supervisión se contará con los Comités General y CORICODI, que fungen como mecanismo de integración, comunicación, coordinación y funcionamiento del Sistema de Mejora.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ GENERAL Y DE SU OBJETO

Del Comité General

Artículo 4. Es el órgano colegiado de análisis y decisión en la gestión estratégica que coadyuva al cumplimiento del objeto y fines del Sistema de Mejora en la Impartición de Justicia; sin perjuicio de las acciones de control y evaluación que lleven a cabo las instancias facultadas por ley u otros ordenamientos jurídicos.

Objeto

Artículo 5. El Comité General tiene la encomienda de evaluar bajo enfoque estratégico y con participación de la sociedad, la actividad y los resultados institucionales para la mejora en la impartición de justicia.

De la Integración del Comité General

Artículo 6. El Comité General se integra de la siguiente manera:

- I. **Presidencia:** A cargo de la Presidenta o Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México o la persona que designe como suplente;
- II. **Vocales:**
 - a) **Internos**
Dos personas integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México;
Una Magistrada o Magistrado en materia Penal;
Una Magistrada o Magistrado en materia Familiar;

Una Magistrada o Magistrado en materia Civil;
Una Jueza o Juez en materia Mercantil;
Una Jueza o Juez en materia Laboral;

b) Externos

Un representante de:

- Observatorio ciudadano en favor de la justicia;
- Observatorio de la Abogacía mexiquense;
- Academia;
- Pueblos Originarios;
- Organizaciones Civiles;

Las personas juzgadoras de primera y segunda instancia integrantes del Comité General y los Vocales internos y externos serán designados por la Presidenta o Presidente por un periodo de dos años, que podrá ser revocable.

III. **Secretaría Técnica:** La persona titular de la Secretaría Técnica de la Presidencia del Poder Judicial del Estado de México.

Artículo 7. A excepción de la persona a cargo de la Secretaría Técnica del Comité General, sus integrantes tendrán voz y voto para resolver los asuntos tratados en cada sesión; en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO TERCERO ATRIBUCIONES DEL COMITÉ GENERAL Y FUNCIONES DE SUS INTEGRANTES

De las Atribuciones del Comité General

Artículo 8. El Comité General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Analizar el desempeño institucional del Poder Judicial del Estado de México con el apoyo de los indicadores del cuadro de mando integral, planes de mejora, reportes de resultados derivados de estos e informes y cumplimientos emitidos por el CORICODI.
- II. Conocer de las recomendaciones presentadas por los Vocales Externos;
- III. Solicitar al CORICODI la remisión de los informes de cumplimiento a los acuerdos que dicte y a las recomendaciones presentadas por los Vocales Externos;
- IV. Promover la aplicación oportuna de medidas preventivas y correctivas para evitar la recurrencia de variaciones detectadas;
- V. Las demás que se estimen necesarias para atender de manera eficaz los objetos y fines del Sistema de Mejora.

De las funciones del Presidencia del Comité General

Artículo 9. La Presidenta o el Presidente del Comité General tendrá las funciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Comité General;
- II. Velar por el adecuado funcionamiento del Comité General;
- III. Instruir al CORICODI el cumplimiento de los acuerdos del Comité General y de las recomendaciones que planteen las Vocalías Externas;
- IV. Promover la difusión de los acuerdos adoptados por el Comité General para conocimiento de las personas servidoras judiciales y de la sociedad en general;
- V. Las demás que se estimen necesarias para atender de manera eficaz los objetos y fines del Sistema de Mejora

De las funciones de las personas Vocales

Artículo 10. Las y los Vocales Internos del Comité General tendrán las siguientes funciones:

- I. Atender las solicitudes de opinión y análisis que coadyuven al cumplimiento del propósito del Comité General y del Sistema de Mejora.
- II. Emitir opinión respecto de las medidas que deriven de los indicadores de desempeño, Planes de mejora, reportes de resultados e informes de cumplimiento que emita el CORICODI;
- III. Comunicar a la Secretaría Técnica con diez días hábiles de anticipación sobre los temas que se requiera abordar en cada sesión;
- IV. Plantear áreas de oportunidad para la mejora del desempeño institucional;
- V. Fomentar la coordinación y vinculación institucional en aras de la mejora continua.

Artículo 11. Las y los Vocales externos del Comité General tendrán las siguientes funciones:

- I. Presentar recomendaciones al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, con base en el análisis de indicadores de desempeño, planes de mejora y reportes de resultados que conozca el Comité General;
- II. Atender las solicitudes de opinión y análisis que le formulen la Presidencia o las Vocalías para coadyuvar en el cumplimiento de los trabajos del Comité General y de la finalidad del Sistema de Mejora;
- III. Plantear áreas de oportunidad para la mejora del desempeño institucional.

De las funciones de la Secretaría Técnica

Artículo 12. La Secretaría Técnica del Comité General tendrá las funciones siguientes:

- I. Integrar la propuesta del orden del día de las sesiones del Comité General;
- II. Convocar a las sesiones del Comité General;
- III. Integrar la carpeta con la información de los asuntos a tratar en las sesiones del Comité General;
- IV. Elaborar el Acta de cada una de las sesiones del Comité General;
- V. Registrar y dar seguimiento a los acuerdos generados en cada una de las sesiones del Comité General;
- VI. Resguardar los registros y documentos relacionados con las sesiones del Comité General;
- VII. Verificar que el desarrollo de las sesiones del Comité General se realice de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos;
- VIII. Turnar a la Presidencia del CORICODI las recomendaciones y acuerdos que determine el Comité General para su tratamiento y debido seguimiento.

CAPÍTULO CUATRO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ GENERAL

De las Sesiones y Periodicidad

Artículo 13. El Comité General sesionará de forma ordinaria en cuatro ocasiones al año y de manera extraordinaria, las veces que sea necesario.

De las Convocatorias

Artículo 14. Las sesiones ordinarias del Comité General deberán ser convocadas al menos con tres días hábiles de anticipación en tanto que las extraordinarias, con dos. La Convocatoria deberá considerar la propuesta de puntos a tratar en el orden del día, misma que deberá ser aprobada y en su caso modificada por votación de sus integrantes.

En las sesiones extraordinarias no podrán abordarse temas distintos a los que motivaron sus Convocatorias.

Del calendario de las sesiones

Artículo 15. El Calendario de sesiones se aprobará en la primera sesión ordinaria del año que corresponda; en caso de modificación, la Secretaría Técnica informará de lo anterior a los integrantes del Comité General.

Del desarrollo de las sesiones y registro de asistencia

Artículo 16. Las sesiones podrán llevarse a cabo de manera presencial o virtual. El registro de asistencia correrá a cargo de la Secretaría Técnica.

Quórum legal

Artículo 17. El quórum del Comité General se integrará con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes y se cuente con el registro de asistencia del Presidente o Presidenta o la persona que designe como suplente.

Del orden del día de las sesiones

Artículo 18. El orden del día de cada sesión se integrará conforme a lo siguiente:

- I. Declaración de quórum legal e inicio de la sesión;
- II. Aprobación del orden del día;
- III. Aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Seguimiento de acuerdos;
- V. Asuntos a tratar;
- VI. Asuntos generales, en su caso.

Del Acta de las sesiones

Artículo 19. La Secretaría Técnica remitirá a las y los integrantes del Comité General, el acta de cada sesión a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de la celebración de la misma, con la finalidad de que emitan sus comentarios en un plazo de dos días hábiles más y sea sometida a aprobación en la sesión inmediata posterior.

ANEXO DOS

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS, CONTROL INTERNO Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO (CORICODI)

Definiciones

Artículo 1. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Comité:** Comité de Riesgos, Control Interno y Desempeño Institucional del Poder Judicial del Estado de México;
- II. **Comité General:** Comité General para la Mejora en la Impartición de Justicia del Poder Judicial del Estado de México;
- III. **Sistema de Control:** Sistema de Control Interno y Administración de Riesgos;
- IV. **Sistema de Mejora:** Sistema para la Mejora en la Impartición de Justicia del Poder Judicial del Estado de México.

Del Comité

Artículo 2. Es el órgano colegiado de análisis y evaluación que tiene a cargo el fortalecimiento del Sistema de Control; parte integrante del Sistema de Mejora; sin perjuicio de las acciones de control y evaluación que lleven a cabo las instancias facultadas por ley u otros ordenamientos jurídicos.

Objeto

Artículo 3. Contribuir al logro eficaz y eficiente de los objetivos, metas y programas institucionales mediante el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones implementadas, así como de las medidas de control interno y administración de riesgos.

De la Integración del Comité

Artículo 4. El Comité se integrará de la siguiente manera:

El Comité se integrará de la siguiente manera:

- I. **Presidencia:** La Presidenta o Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México o la persona que designe como suplente;
- II. **Vocales:**
 - Jueza o Juez en materia Penal;
 - Jueza o Juez en materia Familiar;
 - Jueza o Juez Civil y Mercantil;
 - Jueza o Juez en materia Laboral;
 - Dirección General de Administración
 - Dirección General de Finanzas y Planeación;
 - Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico;
 - Dirección General Jurídica y Consultiva;
 - Visitaduría General
 - Visitaduría Auxiliar en materia Penal;
 - Visitaduría Auxiliar en materia Familiar;
 - Visitaduría Auxiliar en materia Civil y Mercantil;
 - Visitaduría Auxiliar en materia Laboral;
 - Secretaría General de Acuerdos;
 - Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa;
 - Centros de Convivencia Familiar; y
 - Escuela Judicial.
- III. **Secretaría Ejecutiva:** La persona titular de la Dirección General de Contraloría;
- IV. **Secretaría Técnica:** La persona titular de la Dirección de Control Interno y Riesgos.
- V. **Un representante de Asociación, Barra, Colegio de Abogados o Abogados Independientes;** como invitado especial en las sesiones que lo ameriten.

Las personas juzgadoras de primera instancia integrantes del Comité serán designados por la Presidenta o Presidente por un periodo revocable de dos años.

Artículo 5. Las y los Integrantes del Comité tendrán voz y voto, excepto el representante de la Asociación, Barra, Colegio de Abogados o Abogados Independientes que contará sólo con voz; en caso de empate la Presidencia tendrá voto de calidad.

De los suplentes

Artículo 6. Los integrantes podrán nombrar a su respectivo suplente de nivel jerárquico inmediato inferior, quienes intervendrán en las ausencias de aquellos.

CAPÍTULO PRIMERO
ATRIBUCIONES DEL COMITÉ Y FUNCIONES DE SUS INTEGRANTES

De las Atribuciones del Comité

Artículo 7. El Comité tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proveer de un espacio en el que, a través de una metodología ágil y sencilla, se integre y analice la información que permita evaluar los riesgos en las áreas, programas, proyectos y estrategias institucionales;
- II. Informar al Comité General sobre el estado que guardan los diferentes elementos de control en la institución para impulsar su mejoramiento continuo;
- III. Conocer y, en su caso, atender las recomendaciones emitidas por las Vocalías Externas del Comité General.
- IV. Dar cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Comité General;
- V. Garantizar la coordinación y vinculación institucional en aras de la mejora continua;
- VI. Impulsar la prevención de riesgos, considerando las observaciones de las auditorías y evaluaciones internas y externas;
- VII. Atender las solicitudes de opinión y análisis que coadyuven al cumplimiento del propósito del comité;
- VIII. Las demás que establezca la Presidencia para el cumplimiento del objeto del Comité.

De las funciones del Presidente del Comité

Artículo 8. La Presidencia del Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Determinar conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Técnica, los asuntos a considerar en el proyecto de orden del día a tratar en las sesiones, y cuando corresponda, decidir sobre la participación de los responsables de las áreas competentes del Poder Judicial del Estado de México;
- II. Declarar el quórum legal y presidir las sesiones;
- III. Poner a consideración de los integrantes del Comité, el proyecto de orden del día y las propuestas de acuerdos para su aprobación;
- IV. Autorizar la celebración de sesiones extraordinarias;
- V. Vigilar el correcto funcionamiento del Comité y procurar la atención de los acuerdos del Comité General y recomendaciones que sean competencia de cada una de las Vocalías;
- VI. Fomentar la actualización de conocimientos y capacidades de los integrantes en temas de competencia del Comité.

De las funciones de las Vocalías

Artículo 9. Las y los vocales del Comité tendrán las siguientes funciones:

- I. Atender en el ámbito de su competencia, el cumplimiento en tiempo y forma de los acuerdos del Comité General;
- II. Comunicar a la Secretaría Técnica con diez días hábiles de anticipación a cada Sesión Ordinaria, lo siguiente:
 - a) Eventuales pasivos contingentes y su impacto en el cumplimiento de metas y objetivos institucionales;
 - b) Avances en el cumplimiento de los instrumentos que en materia de justicia abierta y gobernanza haya suscrito el Poder Judicial del Estado de México;
 - c) Cumplimiento a la Política de integridad de la institución;
 - d) Situaciones que pudieran implicar riesgo de atender algún objetivo o meta institucional, servicio o proceso, en el ámbito de las tecnologías de la información y las acciones de solución emprendidas o a emprender;
 - e) Avances de los indicadores del Plan de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de México;
 - f) Aspectos que demanden atención y que haya sido observados con base en criterios de regionalización o especialización en el ámbito de la función jurisdiccional;
 - g) Información estadística de los diversos sistemas institucionales;
 - h) Informes de resultados de los procesos considerados en el alcance del Sistema Integrado de Gestión;
 - i) Resultado de estudios especializados, índices, censos, encuestas y, en general de cualquier investigación de índole externa que resulte pertinente para el ámbito de acción del Comité;
 - j) Resultados de auditorías internas y externas;
 - k) Resultados del Programa Anual de Evaluación del Poder Judicial del Estado de México

- III. Integrar los indicadores desempeño del Cuadro de Mando Integral, Planes de mejora y reportes de resultados e Informes de cumplimiento para ser remitidos al Comité General.

De las funciones de la Secretaría Ejecutiva

Artículo 10. La Secretaría Ejecutiva del Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Promover alternativas de solución respecto a las temáticas que se aborden en las sesiones;
- II. Validar los asuntos que la Secretaría Técnica someterá a consideración del Comité;
- III. Comunicar, cuando resulte aplicable, los resultados de los informes de las acciones de control, evaluación y de atención a auditorías; informar de aquellas observaciones pendientes de solventar derivada de cada una de éstas y proponer alternativas de solución;
- IV. Comunicar al Comité General mediante Informes de cumplimiento aprobados por sus integrantes, la atención brindada tanto a los acuerdos como a las recomendaciones que emita;
- V. Aprobar en conjunto con la Presidencia y la Secretaría Técnica el proyecto de orden del día.

De las funciones de la Secretaría Técnica

Artículo 11. La Secretaría Técnica del Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Integrar, en conjunto con las áreas involucradas, el Cuadro de Mando Integral;
- II. Formular la propuesta del orden del día de las sesiones del Comité para someterlas a consideración de la Secretaría Ejecutiva;
- III. Convocar a las sesiones del Comité, previa autorización de la Secretaría Ejecutiva;
- IV. Integrar la carpeta con la información de los asuntos a tratar en las sesiones del Comité;
- V. Elaborar las actas de las sesiones del Comité;
- VI. Registrar y dar seguimiento a los acuerdos del Comité, así como dar cuenta a la Secretaría Ejecutiva;
- VII. Resguardar los registros y documentos relacionados con las sesiones del Comité;
- VIII. Verificar que el desarrollo de las sesiones del Comité se realice de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos;
- IX. Informar en cada sesión del Comité, el estatus del Sistema de Control, incluyendo:
 - a) Reporte de Avances del Programa de Trabajo de Control Interno;
 - b) Reporte de Avance del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos;
 - c) Informe Anual del estado que guarda el Sistema de Control.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

De las Sesiones y Periodicidad

Artículo 12. El Comité celebrará cuatro sesiones al año de manera ordinaria y en forma extraordinaria las veces que sea necesario, dependiendo de la importancia o, en su caso, la falta de atención de asuntos específicos relativos al desempeño institucional.

De las Convocatorias

Artículo 13. Las sesiones ordinarias del Comité deberán ser convocadas al menos con tres días hábiles de anticipación en tanto que las extraordinarias, con dos. La Convocatoria deberá considerar la propuesta de puntos a tratar en el orden del día, misma que deberá ser aprobada y en su caso modificada por votación de sus integrantes.

En las sesiones extraordinarias no podrán abordarse temas distintos a los que motivaron sus Convocatorias.

Del calendario de las sesiones

Artículo 14. El Calendario de sesiones ordinarias se aprobará en la última sesión ordinaria del año inmediato anterior, en caso de modificación, la Secretaría Técnica previa autorización de la Presidencia, informará a los integrantes e invitados la nueva fecha, debiendo cerciorarse de su recepción.

Del desarrollo de las sesiones y registro de asistencia

Artículo 15. Las sesiones podrán llevarse a cabo de manera presencial o virtual para analizar, plantear y discutir en tiempo real, los asuntos y sus alternativas de solución.

Quórum legal

Artículo 16. El quórum legal del Comité se integrará con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes, siempre que se encuentre el Titular de la Presidencia, Secretaría Ejecutiva y Secretaría Técnica o sus suplentes, quienes deberán estar debidamente instruidos(as).

Del orden del día de las sesiones

Artículo 17. El orden del día se integrará conforme a lo siguiente:

- I. Declaración de quórum legal e inicio de la sesión;
- II. Aprobación del orden del día;
- III. Aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Seguimiento de acuerdos;
- V. Asuntos a tratar;
- VI. Asuntos generales, en su caso.

Del Acta

Artículo 18. La Secretaría Técnica remitirá a los integrantes del Comité, el acta de cada sesión a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de la celebración de la misma, con la finalidad de que emitan sus comentarios en un plazo de dos días hábiles más y sea sometida a aprobación en la sesión inmediata posterior.

De la carpeta de las sesiones

Artículo 19. La carpeta se remitirá conjuntamente con la convocatoria y contendrá la información del periodo cuatrimestral acumulado al año que se reporta.

Del tratamiento de las recomendaciones y acuerdos del Comité General

Artículo 20. El Comité recibirá, a través de la Secretaría Técnica del Comité General para la Mejora de la Impartición de Justicia, los acuerdos y recomendaciones derivados del mismo para su atención, la cual se realizará en los siguientes términos:

- a. El Presidente incluirá en el proyecto de orden del día las recomendaciones y acuerdos emanados del Comité General;
- b. El Comité analizará la naturaleza de la recomendación o acuerdo y determinará la o las Vocalías responsables de dar atención y seguimiento a cada uno de ellos;
- c. El Presidente instruirá a la Secretaría Técnica turnar la recomendación o acuerdo a la o las Vocalías que correspondan para su cumplimiento;
- d. La Secretaría Técnica emitirá mediante oficio, el acuerdo de turno a la Vocalía que corresponda, solicitando determinar las acciones a que haya lugar para su resolución;
- e. La Vocalía o Vocalías a cargo de dar atención analizarán la viabilidad de las acciones y emitirán una resolución durante los siguientes cinco días hábiles posteriores a su notificación informando de las acciones a desarrollar;
- f. En caso de no ser viable, deberá emitirse justificación detallada que fundamente la no viabilidad, misma que será incluida en la resolución mencionada en el punto anterior;
- g. De resulta viable, se emitirá un informe de cumplimiento respecto de los acuerdos o recomendaciones que hayan sido turnados, mismo que se hará de conocimiento de la Secretaría Ejecutiva;
- h. La Dirección General de Finanzas y Planeación emitirá para las sesiones ordinarias del Comité un informe de avance de las acciones emanadas de los acuerdos del Comité General que hayan sido registradas en la Planeación Anual;
- i. Una vez recibidos los informes de cumplimiento, la Secretaría Ejecutiva los comunicará al Comité para su aprobación y remisión al Comité General.

Del Cuadro de Mando Integral

Artículo 21. La Secretaría Técnica diseñará en conjunto con las Unidades Ejecutoras de los procesos institucionales, un Cuadro de Mando Integral que constará de los principales indicadores de la operación de los servicios del Poder Judicial y que será creado bajo los siguientes criterios, a demanda del Comité General y de la Alta Dirección:

- a. Globalización, Regionalización y Especialización, a demanda de las prioridades institucionales;
- b. La información que alimentará al Cuadro de Mando Integral será emanada de los Reportes de los diferentes Sistemas Institucionales, considerando los Procesos Clave del Sistema Integrado de Gestión, Indicadores estratégicos de la Dirección de Planeación y fuentes externas oficiales.
- c. Los indicadores incluidos en el Cuadro de Mando Integral, podrán ser de tipo estratégico, de resultados, desempeño, eficacia, eficiencia, calidad, financieros o de proceso.
- d. El Cuadro de Mando Integral será actualizado de manera permanente y expuesto mediante los medios determinados por el Comité y en los términos que acuerde el mismo.